



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020148803



Fecha: 01-12-2022

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **Dr. WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Presidente

**Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**  
Vicepresidente Gestión Corporativa

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

**ASUNTO:** Informe de Auditoría Ciclo Contable

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, realizó la auditoría correspondiente al Ciclo Contable.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para el planteamiento de las acciones de mejoramiento frente a las no conformidades, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20221020148803**



Fecha: **01-12-2022**

## MEMORANDO

Anexos: Trece (13) Folios

cc: 1) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) WILLIAM OLARTE SAAVEDRA GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20221020073356  
GADF-F-010



GTEC



---

## INFORME DE AUDITORÍA

---



Auditoría al Ciclo Contable de la ANI

# 2022

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	3
1.1	Objetivos específicos .....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4.	METODOLOGÍA.....	5
5.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1	VERIFICACIÓN ADECUADA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE LA 31/12/2021 .....	6
5.1.1	CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE PRESENTACIÓN EN EL CHIP .....	6
5.1.2	OPORTUNIDAD EN EL ENVIO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEMÁS ÁREAS A CONTABILIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS NOTAS .....	7
5.1.3	CUMPLIMIENTO CON LA INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NOTAS ACORDE CON LA PLANTILLA Y LOS ANEXOS EN EXCEL DE LA RES. 193 DE 2020 Y EL FORMATO GADF-F-084 ANEXO 32. 8	8
5.2	VERIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES DE LOS SALDOS RECÍPROCOS REPORTE A LA CGN .....	13
5.2.1	CONCILIACIÓN SALDOS RECÍPROCOS CON EL MINHACIENDA. ....	16
5.2.2	REPORTE A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA CHIP. 17	17
5.2.3	CUMPLIMIENTO LEY DE ARCHIVO Y TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD .....	19
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	23
6.1	Conclusiones.....	23
6.2	No Conformidades.....	24
6.3	Recomendaciones.....	25

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Oportunidad en la entrega de la información a contabilidad por parte de las demás áreas de la ANI para el cierre de la vigencia 2021. Fuente: GIT Administrativa y Financiera.....	8
--	---

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivos específicos

1. Verificar que la presentación de las notas a los estados financieros de la ANI, cumplan con los parámetros y estructura de la plantilla para su preparación y presentación, establecida en la Resolución No. 193 de diciembre de 2020 y demás normativa vigente, con el fin de establecer oportunidades de mejora.
2. Corroborar la adecuada elaboración de las conciliaciones de los saldos de las operaciones recíprocas de la ANI, acorde con la circular de cierre anual de la CGN y el instructivo de operaciones recíprocas GADF-I-007, con el fin de establecer oportunidades de mejora en la identificación de las partidas pendientes de conciliar con las entidades de gobierno.

## 2. ALCANCE

Revisión realizada al periodo comprendido del 31-12-2021 al 31-07-2022, de la información revelada en las veintiún (21) Notas a los Estados Financieros que aplican a la ANI con corte al 31 de diciembre de 2021, se tomaron como muestra ocho (8) notas.

De las ocho (8) conciliaciones de saldos recíprocos entre la ANI y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizadas en el periodo diciembre de 2021 y julio de 2022, se tomaron como muestra selectiva las realizadas en abril y mayo de 2022; de los tres (3) reportes de operaciones recíprocas presentados a la Contaduría General de la Nación por parte de la ANI en el periodo diciembre de 2021 a julio de 2022, se tomaron como muestra los presentados en el cuarto trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2022.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorios.
- Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”
- Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”.
- Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 “Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016”.

- Circular Interna No. 20194090000694 del 30 de diciembre de 2019 “Políticas de Operación: Hechos, transacciones u operaciones a ser reportadas en el proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura”.
- Circular Interna No. 20214000000664 del 5 de noviembre de 2021 “Aspectos a considerar con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2021 y apertura de la vigencia fiscal 2022”.
- Circular Interna No. 20214010000274 del 21 de abril de 2021 “Alcance Circular con Radicado No. 20194090000694 del 30 de diciembre de 2019.”
- Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20192000077561 del 24 de diciembre de 2019 de aclaración de las revelaciones de los literales b) al f) de la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 – 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.
- Manual Financiero GADF-M-007 V6 del 11 de agosto de 2022.
- Manual Contable bajo el nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno GADF-M-008 V5 del 30 de noviembre de 2021.
- Manual de instrucciones “Operaciones Recíprocas” Versión 3.0 del CHIP de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 de 2016 de la UAE Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del control interno contable.”
- Ley No. 594 del 14 de julio de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”
- Guía para el reporte de categoría información Contable Pública Convergencia, de la Contaduría General de la Nación.
- Numeral 4° de la Resolución No. 090 del 8 de mayo de 2020 “Por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- Instructivo de Operaciones Recíprocas GADF-I-007 de la ANI con las directrices para la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	---	--

#### 4. METODOLOGÍA

De la información publicada en la página web de la ANI, se realizó la consulta de los documentos asociados al proceso Gestión Administrativa y Financiera, como la caracterización, procedimientos, manuales, guías, instructivos, mapa de riesgos, Planes de Mejoramiento Institucional y de Procesos.

El 29 de septiembre y el 6 de octubre de 2022 se realizó reunión presencial con el área de contabilidad de la ANI en la que presentaron las actividades del proceso Gestión Administrativa y Financiera – Contabilidad.

Mediante correo del 7 de octubre de 2022 se notificó y envió el Plan de la Auditoría al Ciclo Contable a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, al GIT de Administrativa y Financiera – Contabilidad.

El 12 de octubre de 2022, en las dependencias del GIT Administrativa y Financiera se dio apertura de la auditoría, mediante la presentación del equipo auditor, la socialización del plan de auditoría y se establecieron los canales de comunicación.

Mediante mesas de trabajo con los colaboradores de la ANI se verificaron los procedimientos y actividades de elaboración de las notas a los estados financieros y las conciliaciones de saldos recíprocos, por medio de correos electrónicos se solicitó la información y documentación relacionada con los temas en mención.

El 25 de octubre de 2022 el GIT Administrativa y Financiera solicitó plazo de entrega hasta el 31 de octubre de 2022 de la información correspondiente a las conciliaciones de saldos recíprocos, por lo que se procedió a realizar ajuste al plan de auditoría, que se socializó mediante correo del mismo día.

El GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad, remitió mediante correo del 19 de octubre de 2022 las respuestas y documentación relativas a la elaboración de las notas a los estados financieros, con la cual, se procedió a la realización de pruebas de auditoría.

Respecto de la información y documentación relacionada con las conciliaciones de los saldos recíprocos, el encargado de las funciones de contabilidad de la ANI remitió mediante correo del 31 de octubre de 2022 la carpeta compartida denominada “Auditoría Ciclo Contable – Recíprocas oct 2022”, con las que se procedió a realizar las pruebas de auditoría.

#### 5. DESARROLLO DEL INFORME

Para el desarrollo de la presente auditoría, se verificó el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la elaboración y reporte de las notas de los estados financieros, mediante la utilización de la “Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN” establecida en el artículo 1° de la Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019, modificada con la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020.

Por otra parte, se corroboró la adecuada elaboración de las conciliaciones de los saldos de las operaciones recíprocas de la Agencia Nacional de Infraestructura, acorde con la Circular de cierre anual de la CGN, el Instructivo de la CGN No. 001 del 24 de diciembre de 2021 y el instructivo de operaciones recíprocas de código GADF-I-007.

En los siguientes numerales se presenta el resultado de los análisis de las respuestas y la documentación enviada por el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

### **5.1 VERIFICACIÓN ADECUADA ELABORACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31/12/2021**

Para la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros de la vigencia 2021 el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad utilizó las directrices determinadas por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, la “Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la CGN” establecida en el artículo 1° de la Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019, modificada con la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020, el numeral 8 “REVELACIONES EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS” del Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, el Concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20192000077561 del 24 de diciembre de 2019 de aclaración de las revelaciones de los literales b) al f) de la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Respeto de los controles, parámetros y situaciones que deben revelarse en las notas a los estados financieros, la ANI cuenta con el Manual Financiero GADF-M-007 con fecha de vigencia del 11/08/2022, el Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno GADF-M-008 con fecha de vigencia del 30/11/2021 y el procedimiento Gestión Contable GADF-P-001 con fecha de vigencia del 21/12/2020, con el propósito de facilitar la ejecución de las actividades de cierre de la vigencia 2021 y apertura de 2022 la Vicepresidencia de Gestión Corporativa emitió la Circular interna 20214000000664 del 5 de noviembre de 2021 en la que se describieron las actividades, los plazos y los responsables del envío de la información al área contable.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del cumplimiento de la normativa vigente para la elaboración y presentación de las notas a los estados financieros.

#### **5.1.1 CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE PRESENTACIÓN EN EL CHIP**

Para el reporte, los requisitos y el plazo de envío de las notas a los estados financieros a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP de la Contaduría General de la Nación, el artículo 16° de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016 establece que la presentación de la información contable pública con corte 31 de diciembre de cada vigencia se debe realizar a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al del periodo contable; plazo modificado por el artículo 4° de la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 estableciendo que:



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

*“PARÁGRAFO 3. El juego completo de estados financieros que incluye las notas que las entidades presentan a la Contaduría General de la Nación en archivo PDF con corte al cierre de la vigencia, deberán ser presentados a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al del periodo contable a reportar.”*

Mediante correo del 19 de octubre de 2022 el GIT Administrativo y Financiero – Contabilidad remitió el certificado generado del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública observando que la categoría INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA – CONVERGENCIA (Estados Financieros del corte octubre – diciembre de 2021 se reportó y se aceptó el 28 de febrero de 2022, por lo tanto, su presentación en el aplicativo CHIP fue oportuna, cumpliendo con lo establecido en el párrafo 3 de la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020.

### **5.1.2 OPORTUNIDAD EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEMÁS ÁREAS A CONTABILIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS NOTAS**

Las políticas de operación aplicadas para la vigencia 2021 sobre los hechos, transacciones u operaciones a ser reportadas en el proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura y generadas en las diferentes áreas de la entidad, para el oportuno reconocimiento de la información contable y su posterior remisión a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP, se definieron en la Circular Interna No. 20194090000694 del 30 de diciembre de 2019, modificada mediante la Circular Interna No. 20214010000274 del 21 de abril de 2021, adicionalmente, se proyectó la Circular Interna No. 20214000000664 del 5 de noviembre de 2021 sobre los aspectos a considerar con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2021 y apertura de la vigencia fiscal 2022.

Se verificaron los controles establecidos por el área contable sobre el cumplimiento de las políticas de operación relacionadas con el oportuno envío de la información que generan las diferentes áreas de la ANI para ser reconocidas en el proceso contable, para lo cual, en mesa de trabajo del 13 de octubre de 2022 con el encargado de la elaboración de las notas a los estados financieros, se informó que se distribuyeron los temas entre los colaboradores del área contable, los cuales, verifican el envío de la información y cuando se incumple el término, se informa a la Coordinación del GIT Administrativa y Financiera para que se reitere mediante correo o memorando interno, igual sucede cuando es incompleta o si presenta inconsistencias.

En la reunión se solicitó informar el récord de las áreas que cumplieron o no el término del envío de la información al área contable, informando que este no se lleva y que tampoco se presenta un informe que permita identificar las vicepresidencias y/o áreas que incumplen, por lo tanto, no se tiene una herramienta que permita tomar decisiones administrativas que conlleven a que las áreas que presentan extemporáneamente la información, tomen las medidas necesarias para la entrega oportuna de la información a contabilidad.

Para determinar el cumplimiento del envío oportuno de la información por las demás áreas a contabilidad, se solicitó elaborar y remitir un listado con las áreas que reportan, la fecha del reporte, el documento

remisorio e informar si fue oportuna o extemporánea la entrega, para lo cual, el GIT Administrativa y Financiera envió mediante correo del 19 de octubre el listado en Excel denominado “Formato para Reporte Info.OCI”; en la siguiente tabla se determina la oportunidad en la entrega de los procesos a cargo de las áreas misionales o administrativas, para los registros contables y la elaboración de los estados financieros de la ANI del cierre de la vigencia 2021.

**Tabla 1 Oportunidad en la entrega de la información a contabilidad por parte de las demás áreas de la ANI para el cierre de la vigencia 2021. Fuente: GIT Administrativa y Financiera.**

Vicepresidencia	Oportuna	Extemporánea	Total
Vicepresidencia de Estructuración	0	1	1
Vicepresidencia de Gestión Contractual	6	73	79
Vicepresidencia de Gestión Corporativa	2	2	4
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno	1	12	13
Vicepresidencia Ejecutiva	51	53	104
Vicepresidencia Jurídica	0	18	18
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>159</b>	<b>219</b>

Como se observa en la tabla anterior, del total de doscientos diecinueve (219) reportes para el cierre de la vigencia 2021 que se remitieron a contabilidad por parte de las vicepresidencias de la ANI, sesenta (60) de ellos fueron oportunos y ciento cincuenta y nueve (159) fueron extemporáneos, que en términos porcentuales equivale a una oportunidad del 27% y una extemporaneidad del 73%; el área de contabilidad de la ANI informó que esta situación no afectó los registros contables para el cierre de la vigencia ni la presentación oportuna de los estados financieros con sus notas a la Contaduría General de la Nación.

Como conclusión, se recomienda establecer una herramienta de control que permita medir, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre el cumplimiento o no de las políticas de entrega de información al área contable para los respectivos registros, debido a que para el cierre de la vigencia 2021, se presentó una extemporaneidad del 73%, situación que puede llevar a que el área contable cuente con menor tiempo para análisis y registro de la información, y pueda generar que la información financiera y contable, se suministre de manera inoportuna y/o incompleta a los organismos de inspección, vigilancia, control y demás usuarios.

### **5.1.3 CUMPLIMIENTO CON LA INFORMACIÓN A REVELAR EN LAS NOTAS ACORDE CON LA PLANTILLA Y LOS ANEXOS EN EXCEL DE LA RES. 193 DE 2020 Y EL FORMATO GADF-F-084 ANEXO 32**

Para la elaboración de las notas explicativas a los estados financieros, la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020 “Por la cual su modifica el Artículo 2° de la

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.”, estableciendo en el Artículo 1° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 2° de la Resolución 441 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º.** A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2020, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, deberán presentar sus notas a los estados financieros, cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente Resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:

a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.

Ejemplos:

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.

**PARÁGRAFO 1º.** Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

**PARÁGRAFO 3º.** La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN. (...)”

Para verificar el cumplimiento del uso por parte de la ANI de la “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, se tomaron, las notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 reportadas por la Agencia a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda CHIP en el enlace [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf) y las publicadas en la página web de la ANI en el enlace <https://www.ani.gov.co/rendicion-de-cuentas/informacion-contable-financiera?page=2>.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	
--	---	--

Se observó que las notas a los estados financieros reportadas en el aplicativo CHIP difieren a las publicadas en la página web de la ANI, al compararlas se determinó que la mayor diferencia se presentó en la NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE, en la que se excluyó información de cada uno de los modos de infraestructura; en reunión del 13 de octubre de 2022 el encargado de las funciones de contador de la ANI, informó que esta situación se presentó porque las notas inicialmente elaboradas superaban el límite de capacidad del aplicativo CHIP, por lo que se ajustaron mediante la eliminación de títulos en negrilla, algunas tablas, gráficos, e ilustraciones.

Esta situación puede llevar a que en el momento de retirar información para presentarla a la CGN a través del CHIP, se excluya información exigida en la plantilla para la preparación y presentación de las notas a los estados financieros, al ser, documentos diferentes el publicado en la web de la ANI y el reportado a la CGN, genera confusión a los usuarios de la información y hace que se pierda el carácter de estructura uniforme de las notas; por tal razón, se recomienda socializar, a las áreas que suministran información para la elaboración de las notas a los estados financieros, las características que deben cumplir los archivos para el reporte de los estados financieros con sus notas, que se encuentran en el numeral 8.2 Reporte de estados financieros con notas, del numeral 8. Validación de formularios, de la Guía para el reporte categoría información contable pública convergencia de septiembre de 2022, versión 9 de la Contaduría General de la Nación, que indica:

***“8. Validación de formularios***

*Esta funcionalidad permite a las entidades públicas reportantes verificar si la información contenida en cada formulario cumple individualmente con los parámetros mínimos requeridos para garantizar la calidad de la misma, pero este proceso no garantiza la validación de toda la categoría.*

***8.2 Reporte de estados financieros con notas.***

*A partir del corte del 31 de diciembre de 2020 el sistema CHIP Local presenta dos modalidades de reporte con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 193 del 2020.*

- Puede cargar los formularios de la categoría Información Contable Pública Convergencia sin incluir el archivo en formato PDF con las notas y los estados financieros. Este último puede remitirlo posteriormente con plazo hasta el 28 de febrero del año siguiente al reporte.*
- Puede cargar los formularios y el archivo en formato PDF simultáneamente en el mismo reporte.”*

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

El archivo en formato PDF para reportar debe cumplir con las siguientes características:

Archivo Adjunto	Características
Formato de archivo	PDF tipo texto únicamente
Tamaño	No inferior a 0.05 Mb No Superior a 5 Mb
<b>Recomendaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evite cargar en su archivo fotos, gráficos e información que no sean necesarios ya que esto aumenta el tamaño del archivo.</li> <li>• Si no cuenta con herramientas Word y Excel que guarde el archivo en formato tipo PDF, puede realizar este proceso con un dispositivo scanner, verifique que el dispositivo genere un archivo único con todos los documentos y que lo cree en formato tipo PDF.</li> <li>• Recuerde que el CHIP Local no acepta archivos con formato tipo XLS, DOC, GIF o JPG entre otros.</li> <li>• Verifique que el archivo creado sea de formato PDF tipo texto, es decir, que no se visualice como una imagen estática (foto).</li> <li>• Denomine el archivo: Estados financieros- Año (XXXX)</li> </ul>	

De ser necesario incluir estas características en las políticas contables, con el fin de establecer parámetros y/o directrices sobre la información relevante que se debe enviar al área contable, así como los formatos en que se debe suministrar y que tan necesario es adjuntar gráficos, ilustraciones, imágenes, u otra información que aumente el tamaño del archivo a reportar en el Sistema Consolidador de Hacienda CHIP, también se recomienda, publicar en la página web de la ANI el mismo archivo reportado a la Contaduría General de la Nación.

De las notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre y remitidas a la Contaduría General de la Nación, se verificó el cumplimiento de la información mínima a reportar de la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros, obteniendo el siguiente resultado.

- De la NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES, se observó que en el numeral 3.1, se agruparon los juicios, las estimaciones y los riesgos, siendo que en la plantilla van separados, incumpliendo con lo estableció Artículo 2°, literal b) de la Resolución 193 de 2020, que dice *“b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad”*

En el numeral 3.1. Juicios, estimaciones, riesgos de las notas, se describieron la metodología y los procedimientos realizados por el área contable para los registros del deterioro y de los procesos judiciales, pero no relaciona los deterioros realizados, ni los litigios; como se pide en la plantilla en el numeral *“3.2 Estimaciones y supuestos. Señalar las estimaciones realizadas y relacionadas con deterioro, litigios, pensiones, y cualquier otro que estén relacionados con la actividad y naturaleza de la entidad. (...)”*

Situaciones observadas por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera de la vigencia 2021, para lo cual, la ANI suscribió plan de mejoramiento.

- De la NOTA 5.2. Efectivo de uso restringido, en la tabla se describió que corresponde a la comparación de las vigencias 2020 y 2019, generando confusión. Situación observada por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera de la vigencia 2021, para lo cual, la ANI suscribió plan de mejoramiento.
- De la composición de la NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR, en el numeral 7.2 Contribuciones tasas e ingresos no tributarios y 7.4 Otras cuentas por cobrar, se detallan las cuentas con saldos corrientes y no corrientes, se discriminan por tercero con valor, plazo, tasa de interés y el valor del deterioro; sin embargo, faltó incluir el análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro, como lo indica el numeral 2.6. Información a revelar, del numeral 2. Cuentas por Cobrar, del Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno con código GADF-M-008; en el numeral 7.5. Deterioro cuentas por cobrar, la ANI expuso los criterios generales para la determinación del deterioro, pero no se presenta el detalle y el análisis realizado a cada una de las cuentas por cobrar que presentaron deterioro.

En la tabla denominada “138426 pago por cuenta de terceros” del numeral 7.4 Otras cuentas por cobrar, la suma aritmética da como resultado \$55.444 miles, pero en la descripción de la tabla se dice que a 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$165.235 miles.

Situaciones observadas por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera de la vigencia 2021, para lo cual, la ANI suscribió plan de mejoramiento.

- En la tabla del numeral 25.1. Activos contingentes de la NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES, se observó diferencia de \$16.592 miles entre lo reportado como “ACTIVOS CONTINGENTES” en la vigencia 2021 por \$411.403.553 miles y el saldo de la cuenta contable 8.1. ACTIVOS CONTINGENTES por valor de \$427.995.553 miles del auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación. Situación observada por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera de la vigencia 2021, para lo cual, la ANI suscribió plan de mejoramiento.

También se observó diferencia de \$1.527.219.291 miles, dado que en la tabla del numeral 25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes de la NOTA. 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES, se reporta como valor en libros corte 2021 la suma de \$4.087.777.549 miles mientras que el reporte de auxiliar de saldos y movimientos del SIIF Nación registra saldo por valor de \$5.611.996 839.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

## 5.2 VERIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES DE LOS SALDOS RECÍPROCOS REPORTE A LA CGN

Para la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades de la vigencia 2021, el área de Contabilidad de la ANI utilizó los siguientes documentos:

- Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación, referente a las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 – 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- Manual de Instrucciones “Operaciones Recíprocas” de la Contaduría General de la República, que contiene las instrucciones de uso de la funcionalidad denominada operaciones recíprocas, para facilitar la gestión pertinente y ajustes necesarios, reduciendo los saldos por conciliar de la entidad reportante.
- Manual Financiero código GADF-M-007 de la ANI, numeral 2.4.19.1. Operaciones Recíprocas, en el que se indican las directrices y procedimiento para la realización de la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas de la ANI con otras entidades del sector público.
- Instructivo de Operaciones Recíprocas GADF-I-007 de la ANI, con fecha de vigencia del 22 de octubre de 2020, que contiene las directrices para la conciliación de saldos de operaciones recíprocas de la ANI con otras entidades del sector público, de acuerdo con los parámetros establecidos y de conformidad con la circular de cierre anual emitida por la Contaduría General de la Nación.

En el numeral 1.1. Actividades administrativas, del instructivo No. 001 de 2021, la CGN establece las siguientes actividades mínimas a realizar para el cierre de la vigencia 2021 y apertura de 2022.

“(…)

### **1.1. Actividades administrativas**

#### **1.1.1 Actividades mínimas a desarrollar**

*Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.” (Subrayado fuera de texto)*



 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	---	---

Los numerales 2.2 y 2.3 del Instructivo No. 001 de 2021 establece los requisitos y formularios a reportar a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP de las conciliaciones y los saldos recíprocos, como se indica a continuación.

*“2.2.1 Formularios de la Categoría Información Contable Pública – Convergencia*

*Los formularios que deben reportarse son los indicados en el artículo 7º de la Resolución 706 de 2016 y en el artículo 1º de la Resolución 109 del 17 de junio del 2020, los cuales deben reportarse trimestralmente hasta cuando duren los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19, los cuales corresponden a lo siguiente:*

*(...)*

- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA

**2.3. Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública - Convergencia**

*Este reporte corresponde a las operaciones que relacionan a dos o más entidades públicas por transacciones registradas entre sí, en subcuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y constituyen un insumo del proceso de consolidación. (...)*

**2.3.1 Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas**

*Corresponden a transacciones realizadas de manera directa o indirecta con otras entidades públicas. Para el reporte de las operaciones recíprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) se deberá tener en cuenta la desagregación de esta entidad en tres entidades contables públicas: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (01150000), Tesoro Nacional (923272394) y Deuda Pública Nación (923272395). (...)*

**2.3.2 Consulta del instrumento de apoyo para el reporte de operaciones recíprocas**

*Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de análisis, conciliación y reporte de las operaciones recíprocas, la CGN publica trimestralmente las Reglas de Eliminación en su página web: [http://www.contaduria.gov.co/Productos/Reglas de Eliminación](http://www.contaduria.gov.co/Productos/Reglas%20de%20Eliminaci3n).*

*Las Reglas de Eliminación corresponden a un conjunto de agrupaciones de subcuentas que identifican las diferentes Operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación que adelanta la CGN, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores. Estas Reglas de Eliminación deberán utilizarse al momento de registrar la información en el CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.*



Así mismo, este archivo contiene, en la hoja de Excel denominada "OR 100% REC", el listado de las subcuentas 100% recíprocas, es decir, aquellas en las cuales el sistema CHIP exige que el total del valor reportado en el formulario CGN2015\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS\_CONVERGENCIA sea reportado en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.

### 2.3.3 Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso. (...)"

En reunión del 19 de octubre de 2022 con los responsables de la elaboración de la conciliación de saldos recíprocos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el reporte a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, estos explicaron brevemente las actividades realizadas.

Se observó desactualización del Instructivo Operaciones Recíprocas de código GADF-I-007 con fecha de vigencia del 22 de octubre de 2020, dado que en la tabla del numeral 6.2. FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS, se nombran los formatos CGN-05 Informes de Operaciones Recíprocas Definitivo y el formato ANI Conciliación operaciones recíprocas de código GADF-F-075, los cuales, actualmente no se utilizan, el formato previsto para el reporte definitivo es el CGN\_2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, por lo anterior, se solicita actualizar el instructivo mediante la eliminación de los formatos en desuso.

Para verificar el cumplimiento de las actividades de las conciliaciones de operaciones recíprocas y el reporte de las operaciones a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera, el 20 de octubre de 2022 se solicitó al GIT Administrativa y Financiera suministrar la información relacionada con la conciliación de saldos recíprocos con el MinHacienda de los meses de abril

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

y mayo de 2022, y la información relacionada con el reporte al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera CHIP de los trimestres octubre a diciembre de 2021 y abril a junio de 2022.

Mediante correo del 25 de octubre de 2022 el GIT Administrativa y Financiera solicitó plazo de entrega de la información hasta el 31 de octubre de 2022, una vez recibida la información se procedió a realizar las pruebas de auditoría de comparación, validación y verificación de las actividades de la normativa vigente, para la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos y el reporte de las operaciones recíprocas, cuyo resultado se describe en los siguientes ítems.

### 5.2.1 CONCILIACIÓN SALDOS RECÍPROCOS CON EL MINHACIENDA.

A continuación, se relacionan las principales actividades realizadas en el área contable de la ANI para la realización de las conciliaciones de operaciones recíprocas entre el MinHacienda y la Agencia Nacional de Infraestructura.

- 1) El MinHacienda envía a la ANI por correo electrónico su formato en Excel denominado “Mis.3.5.Pro.30.Fr.01 Conciliación cuentas recíprocas” con los saldos de las recíprocas registradas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y el formato “Mis.3.5.Pro.30.Fr.02 - Explicación Diferencias Cuentas Recíprocas”, para ser diligenciados por la ANI y remitidos nuevamente al Ministerio.
- 2) El funcionario de la ANI diligencia el formato enviado por el MinHacienda con las cuentas correlativas y lo envía nuevamente al Ministerio,
- 3) Los datos para las correlativas se toman del pre consolidado del respectivo mes, que es el reporte del SIIF denominado (consulta de saldos contables y auxiliar unidad/ subunidad).
- 4) Se genera del chip la matriz de regla de eliminación, se realizan los cruces y validaciones.
- 5) Si hay diferencias se diligencia el formato de explicación diferencias tesoro, que está incluido en la base de Excel enviada por el MinHacienda.
- 6) Se procede a las firmas del contador y el funcionario o contratista que elabora y se remite al MinHacienda.
- 7) El termino lo da MinHacienda en el correo de envió de los saldos recíprocos.

Para determinar el cumplimiento de la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos de la ANI con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tomó como muestra selectiva los meses de abril y mayo de 2022, usando para ello los siguientes archivos y documentos enviados mediante correo del 31 de octubre de 2022 por el GIT Administrativa y Financiera.

- Reglas\_de\_Eliminación-Marzo\_2022
- Correo\_MHCP\_abril\_2022
- Arch\_excel\_MHCP\_Abril\_2022

- ReporteAbril2022\_Consul\_saldos\_contables\_Unidad\_Subunidad
- Formato\_diferencias\_MHCP\_abril\_2022
- correo remitido a MHCP y formatos a 30 de abril 2022
- Formato cuentas correlativas ANI-TESORO\_Abril\_2022
- Correo\_MHCP\_mayo\_2022
- Arch\_excel\_MHCP\_Mayo\_2022
- ReporteMayo2022\_Consul\_saldos\_contables\_Unidad\_Subunidad
- Formato\_diferencias\_MHCP\_mayo\_2022
- correo remitido a MHCP y formatos a 31 de mayo 2022
- Formato cuentas correlativas ANI-TESORO\_Mayo\_2022

Con los archivos y documentos mencionados, se realizó la actividad de conciliación mediante la identificación de las cuentas correlativas, la determinación de los saldos registrados en el SIIF y se compararon con los realizados por la ANI, determinando que la ANI realizó las actividades de conciliación de saldos con MinHacienda de los meses de abril y mayo de 2022 acorde al procedimiento y la normativa vigente.

Los resultados de las actividades de conciliación de saldos recíprocos de abril y mayo de 2022, con MinHacienda se informaron acorde con el término fijado en los correos electrónicos del Ministerio.

### **5.2.2 REPORTE A TRAVÉS DEL SISTEMA CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA CHIP.**

A continuación, se relacionan las principales actividades realizadas por el área contable de la ANI, para la elaboración y envío del reporte de operaciones recíprocas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera CHIP de la Contaduría General de la Nación.

- 1) Antes del cierre trimestral se descarga del SIIF el reporte de operaciones recíprocas provisional con corte al trimestre respectivo, este contiene un listado de entidades cuentas y valores (entidades con las que se tienen saldos pendientes por conciliar), el cual, se depura teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - i) se filtra por código de consolidación dejando solo las entidades públicas,
  - ii) se excluyen las entidades públicas que prestaron el servicio de capacitaciones, como el caso de la Universidad Militar,
  - iii) se exceptúan las entidades descritas en la tabla del numeral 2.3.1. Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas, del Instructivo No. 001 de 2021 de cierre de 2021 y apertura de 2022,
  - iv) Se cruza el reporte de operaciones recíprocas provisional con el informe del SIIF “consulta de saldos contables y auxiliar unidad/ subunidad y se determina si el tercero tiene movimiento en los dos, de no tener movimiento en la ANI, este se excluye,

- v) Se consulta la página web de la Contaduría General de la Nación y se genera la matriz reglas de eliminación, para determinar las correlaciones en los códigos contables.
- 2) Una vez determinadas las partidas y terceros se le escribe a cada uno por medio de correo electrónico, informando el valor que se va a reportar a la CGN en el CHIP, de ser necesario se realizan los ajustes antes del cierre y del envío a la Contaduría General de la Nación.
  - 3) Se realiza en Excel un borrador para la revisión y aprobación del encargado de las funciones de Contador de la ANI.
  - 4) Una vez aprobado se remite a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, mediante el formulario denominado CGN\_2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA.

Para determinar el cumplimiento de la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos de la ANI de los cortes octubre a diciembre de 2021 y abril a junio de 2022, se tomaron los archivos y documentos enviados mediante correo del 31 de octubre de 2022 por el GIT Administrativa y Financiera, denominados:

- Consulta Recíprocas Provisional Convergencia\_oct-Dic\_2021
- Consulta Recíprocas Provisional Convergencia\_abr-jun\_2022
- Saldo\_contables\_por\_Unidad\_Subunidad\_Dic2021
- Saldo\_contables\_por\_Unidad\_Subunidad\_Jun2022
- Reglas\_Eliminación-Diciembre\_2021
- Reglas\_Eliminación-Junio\_2022
- Recíprocas\_antes\_cierre\_oct-dic-2021
- Recíprocas\_antes\_cierre\_abr-jun-2022
- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA 01/10/2021 al 31/12/2021 (CHIP)
- CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA 01/04/2022 al 30/06/2022 (CHIP)
- Correos electrónicos de la ANI a las entidades, informando la circularización.

Con los documentos anteriormente descritos, se realizaron las actividades de depuración de los terceros de los reportes del SIIF Recíprocas Provisional Convergencia, confrontando con los saldos contables y las reglas de eliminación, una vez depurados se compararon con los formularios reportados por la ANI a la Contaduría General de la Nación del cuarto trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2022, observando que la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos y los reportes a la Contaduría General de la Nación de los trimestres descritos, se realizaron acorde con la normativa vigente y los procedimientos e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Al efectuar el ejercicio de depuración del cuarto trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2022, se observaron partidas que no se reportaron como recíprocas a la Contaduría General de la Nación; para indagar los motivos, se realizó reunión virtual el 10 de noviembre de 2022 con la encargada de la elaboración de las conciliaciones de saldos recíprocos, en la que se informaron las circunstancias y justificaciones del no reporte; por lo anterior, se recomienda incluir una columna en las bases utilizadas

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	
--	--	--

para la depuración, en la que se registren los motivos, justificaciones o documentos que soportan la exclusión del reporte a la CGN, con el fin de que quede la trazabilidad de la gestión realizada y sea de fácil consulta para los usuarios de la información.

Respecto de la oportunidad del reporte a la Contaduría General de la Nación mediante el diligenciamiento del formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, se verificaron los reportes del cuarto trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2022, observando que estos cumplieron con el término de la CGN, al reportar en el CHIP del cuarto trimestre el 14 de febrero de 2022 con fecha límite del 15 de febrero de 2022 y el del segundo trimestre se reportó el 28 de julio de 2022 con fecha límite del 31 de julio de 2022.

### 5.2.3 CUMPLIMIENTO LEY DE ARCHIVO Y TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD

Las Tablas de Retención Documental - TRD de la Agencia Nacional de Infraestructura se aprobaron mediante certificado de convalidación del Archivo General de la Nación del 15 de agosto de 2018.

Para el archivo de los documentos soporte de las notas a los estados financieros y las operaciones recíprocas, la Tabla de Retención Documental de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – GIT Administrativo y Financiero – Área Contabilidad tiene el código 401-21-1 (serie) INFORMES A ENTIDADES DE CONTROL y los tipos documental “Notas Explicativas a los Estados Financieros” y CGN2015\_002\_Operaciones Recíprocas Convergencia, con tipo de soporte en papel; en la mesa de trabajo del 13 y 19 de octubre de 2022 con los encargados de la elaboración de las notas a los estados financieros y las conciliaciones de saldos recíprocas, se informó que no se tienen carpetas físicas, que la documentación relacionada para cada tema se sube al OneDrive en una carpeta denominada “Cuarto de datos ANI 01”.

Para el caso de las notas a los estados financieros se creó una carpeta en el cuarto de datos denominada “Comprobantes Contables 2021 / comprobantes manuales”, en esta carpeta se observó el archivo de todos los comprobantes de la vigencia 2021, pero no se observó la carpeta en la que se archiven los documentos asociados a la elaboración de las notas a los estados financieros, y tampoco se lleva carpeta física (papel) como lo establece la TRD.

Respecto de los documentos asociados a las conciliaciones de saldos recíprocos, se aportó la carpeta de OneDrive denominada “OPERACIONES RECÍPROCAS CON ENTIDADES PÚBLICAS” en la que se observó el archivo digital de los respectivos soportes, en la reunión del 31 de octubre con el encargado de los documentos, se informó que no se lleva carpeta física (papel).

Si bien es cierto se lleva archivo digital como política de austeridad, se denota incumplimiento de la Tabla de Retención Documental de la Oficina productora: **Vicepresidencia Administrativa y Financiera (hoy Vicepresidencia de Gestión Corporativa) – Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área Contabilidad**, también, se incumplen los principios y obligatoriedad de la TRD establecidos en la Ley No. 594 del 14 de julio de 2000, dado que para el código 401-21-1 INFORMES A ENTIDADES DE CONTROL, la TRD

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	
--	---	--

indica que el soporte es en papel, luego si la política es tener los soportes digitales, es necesario actualizar la TRD.

La Ley No. 594 del 14 de julio de 2000, señala:

*“ARTÍCULO 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*

*a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia (...)*

*h). Agrupación. Los documentos de archivo deben ser agrupados en clases o categorías (series, subseries y expedientes), manteniendo las relaciones secuenciales dentro de un mismo trámite. (...)*

*ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.”*

#### **Precisiones GIT Administrativa y Financiera.**

Mediante correo del 22 de noviembre de 2022 el GIT Administrativo y Financiero expuso sus consideraciones al informe preliminar, señalando que la ANI está comprometida con la implementación de la Política de Gobierno Digital, acatando las directrices del Gobierno Nacional emitidas en la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 *“Eficiencia Administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”*, para ello generó, la Resolución 20204010013595 del 1 de octubre de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas para asegurar la gratitud en el acceso a la información pública”* y la Circular 2021400000244 del 15 de abril de 2021 *“Lineamientos austeridad en el gasto consumo papelería”*.

También precisó que los documentos generados de operaciones recíprocas se encuentran archivados en la carpeta denominada *“Cuarto de datos ANI 01”* y los relacionados con las notas a los estados financieros se archivan en la carpeta denominada *“Comprobantes Contables 2021 / comprobantes manuales”*, adicionalmente, los documentos están incluidos en el Sistema de Gestión Documental de la ANI - ORFEO en expedientes organizados por tema y vigencia. Finalmente, reitera que el área contable está dando cumplimiento a la Tabla de Retención Documental.

#### **Conclusión Control Interno.**

Una vez analizados los argumentos y precisiones del GIT Administrativa y Financiera, se determina que estos no desvirtúan el incumplimiento de la Tabla de Retención Documental del área contable, dado que la TRD

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

actual de la ANI surtió un proceso ante las instancias evaluadoras <sup>1</sup>del Archivo General de la Nación para su aprobación y convalidación; si bien es cierto la ANI implementó las Políticas de Gobierno de Cero Papel y de Gobierno en Línea, cambiando los archivos físicos a electrónicos de los documentos de las operaciones recíprocas y de las notas a los estados financieros; es importante anotar que la TRD establece como soporte en papel para las series 401-21-1 INFORMES A ENTIDADES DE CONTROL de los tipos documental “Notas Explicativas a los Estados Financieros” y “CGN2015\_002\_Operaciones Recíprocas Convergencia”, luego para el cambio de archivo físico (papel) a electrónicos, se debió surtir el proceso de actualización por parte del Archivo General de la Nación, como lo establece el Artículo 14 del Título V. Implementación y Actualización, del acuerdo No. 004 de 2013, que señala:

**“ARTÍCULO 14. ACTUALIZACIÓN.** *Las tablas de retención documental deberán actualizarse en los siguientes casos:*

1. *a) Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad;*
2. *b) Cuando existan cambios en las funciones;*
3. *c) Cuando la entidad sufra procesos de supresión, fusión, escisión o liquidación;*
4. *d) Cuando se produzcan cambios en el marco normativo del país;*
5. *e) Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos;*
6. *f) Cuando se generen nuevas series y tipos documentales;*
7. *g) Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración, soportes documentales y procedimientos que afecten la producción de documentos.*

**PARÁGRAFO 1o.** *La actualización de las tablas de retención documental también debe surtir el proceso de aprobación por las instancias correspondientes, la evaluación y convalidación por el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación o Consejo Departamental o Distrital de Archivos, y demás procesos señalados en el presente Acuerdo para su implementación.*

**PARÁGRAFO 2o.** *De las actualizaciones de las tablas de retención documental deberá llevarse un registro documentado con los cambios que se hayan realizado que permitan la trazabilidad y control del instrumento.”*

---

<sup>1</sup> Acuerdo 004 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente los Decreto 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”

<p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	---	---------------------------------

El incumplimiento de la normativa de archivo, como el Acuerdo No. 004 de 2013 y la Ley No. 594 del 14 de julio de 2000 dará lugar a las sanciones señaladas en el Artículo 35 de la Ley No. 594 de 2000, que señala:

*“ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:*

*a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.*

*Cuando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;*

*b) Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995;*

*c) Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño del patrimonio documental o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 a 226, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación instaurar la respectiva denuncia y, si hubiere flagrancia, poner inmediatamente el retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de las sanciones patrimoniales previstas;*

*d) Cuando se exporten o se sustraigan ilegalmente documentos y archivos históricos públicos, éstos serán decomisados y puestos a órdenes del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendientes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano.”*



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

## 6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

Para cumplir los objetivos de la auditoría al Ciclo Contable se tomaron muestras por juicio, de los procedimientos para (i) elaboración y envío de las notas explicativas a los estados financieros a la Contaduría General de la Nación, (ii) elaboración de las conciliaciones de los saldos recíprocos, así como el reporte en el formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA a la Contaduría General de la Nación.

Con los soportes suministrados por el GIT Administrativa y Financiera, se realizaron pruebas de auditoría como validaciones, cruces, confrontaciones; entre las bases de datos utilizadas para el control y el desarrollo de las actividades de elaboración a las notas y los reportes de los saldos de operaciones recíprocas.

El resultado de la Auditoría al Ciclo Contable, se socializó mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2022 al GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, recibiendo observaciones y precisiones el 22 de noviembre mediante correo, se procedió a su análisis y se tuvieron en cuenta para el informe definitivo ajustando la redacción de la No Conformidad y estableciendo que las observaciones no desvirtúan lo evidenciado.

Para la elaboración y reporte de las notas explicativas a los estados financieros el área Contable del GIT Administrativa y Financiera utiliza la información reportada por las diferentes áreas de la ANI y los reportes auxiliares del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, luego elabora las notas usando la plantilla establecida en la Resolución No. 193 del 3 de diciembre de 2020.

Resultado de la verificación del cumplimiento de la normativa vigente para la elaboración de las notas a los estados financieros, se observó que en la elaboración se presentan debilidades e inconsistencias en el cumplimiento de la normativa, tal como se describió en el numeral 5.1.3 del presente informe; algunas situaciones fueron evidenciadas por la Contraloría General de la República en la Auditoría Financiera de la vigencia 2021, generando el “Hallazgo No. 1 Información cualitativa y cuantitativa revelada en las notas a los estados financieros de la ANI a 31 de diciembre de 2021”, para lo cual la ANI ya suscribió plan de mejoramiento mediante la ampliación en el contenido de las notas con el fin de permitir una mejor comprensión de las mismas y que estén acordes a los lineamientos de la Resolución No. 193 de diciembre de 2020. No obstante en los siguientes ítems se determinaron recomendaciones para que se establezcan las acciones de mejora que permitan mejorar los controles en la elaboración de las notas.

En cuanto a la elaboración de las conciliaciones de los saldos recíprocos entre la ANI y las demás entidades que reportan operaciones recíprocas, así como el reporte definitivo a la Contaduría General de la Nación mediante el diligenciamiento del formulario denominado CGN\_2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA, se observó que la ANI cumple con la

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	--	---

normatividad de la CGN, los instructivos y demás normativa relacionada; sin embargo en los siguientes ítems se presentan recomendaciones que permitan mejorar y reforzar los controles establecidos.

En cuanto al archivo de la documentación generada con los respectivos soportes, correspondientes a las notas explicativas de los estados financieros y de los reportes y conciliaciones de los saldos recíprocos, se determinó una No Conformidad sobre el incumplimiento de la Ley No. 594 del 14 de julio de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”, así como, la inobservancia de la Tabla de Retención Documental de la ANI aprobada el 15 de agosto de 2018 por el Archivo General de la Nación.

## 6.2 No Conformidades

1. Se observó que los documentos generados de las operaciones recíprocas con sus respectivos soportes, se guardan en la carpeta digital denominada “Cuarto de datos ANI 01”, pero no se archivan en papel con el código 401-21-1 INFORMES A ENTIDADES DE CONTROL con tipo documental CGN2015\_002\_Operaciones Recíprocas Convergencia, establecido en la Tabla de Retención Documental de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa – GIT Administrativo y Financiero – Área Contabilidad; así mismo los documentos generados de las notas a los estados financieros con sus respectivos soportes, están archivados en la carpeta digital denominada “Comprobantes Contables 2021 / comprobantes manuales”, sin que se cuente con la respectiva carpeta física.

Lo anterior incumple la Tabla de Retención Documental de la Oficina productora: **Vicepresidencia Administrativa y Financiera (hoy Vicepresidencia de Gestión Corporativa) – Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área Contabilidad**, y se presenta inobservancia de los principios y obligatoriedad de la TRD establecidos en el Artículo 4° y 24 de la Ley No. 594 del 14 de julio de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”

El GIT Administrativa y Financiera señaló que la no utilización del archivo físico obedece a la implementación de las directrices de Cero Papel y de Gobierno en Línea, no obstante, la Oficina de Control Interno considera que este cambio debió realizarse conforme el procedimiento de actualización establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 *“Por el cual se reglamenta parcialmente los Decreto 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.”*

<p><b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	---	--

### 6.3 Recomendaciones

#### Elaboración de las notas explicativas a los estados financieros

1. Se recomienda establecer una herramienta de control que permita medir, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre el cumplimiento o no de las políticas de entrega de información de las demás dependencias de la ANI al área contable para los respectivos registros, debido a que para el cierre de la vigencia 2021, se realizaron doscientos diecinueve (219) reportes a contabilidad por parte de las vicepresidencias de la ANI, observando que sesenta (60) de ellos fueron oportunos y ciento cincuenta y nueve (159) fueron extemporáneos, que en términos porcentuales equivalen a una extemporaneidad en la entrega del 73%, situación que puede llevar a que el área contable cuente con menor tiempo para análisis y registro de la información, y pueda generar que la información financiera y contable, se suministre de manera inoportuna y/o incompleta a los organismos de inspección, vigilancia y control y demás usuarios.
2. Se recomienda socializar a las áreas que suministran información para la elaboración de las notas a los estados financieros, las características que deben cumplir los archivos para el reporte de los estados financieros con sus notas, que se encuentran en el numeral 8.2 Reporte de estados financieros con notas, del numeral 8. Validación de formularios, de la Guía para el reporte categoría información contable pública convergencia de septiembre de 2022, 9 de la Contaduría General de la Nación, dado que las notas a los estados financieros de la vigencia 2021 reportadas en el aplicativo CHIP difieren a las publicadas en la página web de la ANI, porque las notas inicialmente elaboradas superaron el tamaño aceptado en el aplicativo CHIP de 5 Megabytes, por lo que se ajustaron mediante la eliminación de títulos en negrilla, algunas tablas, gráficos, e ilustraciones; ésta situación puede llevar a que en el momento de retirar información para presentarla a la CGN a través del CHIP, se excluyan requisitos exigidos en la plantilla para la preparación y presentación de las notas a los estados financieros, también puede generar confusión a los usuarios de la información y se pierda el carácter de estructura uniforme de las notas.
3. Se recomienda incluir en las políticas contables las características para el reporte de las notas en PDF determinadas en el numeral 8.2 Reporte de estados financieros con notas, del numeral 8. Validación de formularios, de la Guía para el reporte categoría información contable pública convergencia de septiembre de 2022, versión 9 de la Contaduría General de la Nación, con el fin de establecer parámetros y/o directrices sobre la información relevante que se debe enviar al área contable, así como los formatos en que se debe suministrar y que tan necesario es adjuntar gráficos, ilustraciones, imágenes, u otra información que aumente el tamaño del archivo a reportar en el Sistema Consolidador de Hacienda CHIP; también se recomienda, publicar en la página web de la ANI el mismo archivo reportado a la Contaduría General de la Nación.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>  <b>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

**Elaboración de las conciliaciones y reporte de las operaciones recíprocas**

4. Se considera necesario actualizar el instructivo Operaciones Recíprocas de código GADF-I-007 con fecha de vigencia del 22 de octubre de 2020, mediante la eliminación de los formatos en desuso, dado que en la tabla del numeral 6.2. FORMATOS Y REGISTROS UTILIZADOS, se nombran los formatos CGN-05 Informes de Operaciones Recíprocas Definitivo y el formato ANI Conciliación operaciones recíprocas de código GADF-F-075, los cuales, actualmente no se utilizan; el formato previsto para el reporte definitivo es el CGN\_2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA de la Contaduría General de la Nación.
  
5. Se recomienda incluir una columna en las bases utilizadas para la depuración de los saldos recíprocos, en la que se registren los motivos, justificaciones o documentos que soportan la exclusión del reporte a la CGN, porque al efectuar el ejercicio de depuración del cuarto trimestre de 2021 y segundo trimestre de 2022, se observaron partidas que no se reportaron como recíprocas a la Contaduría General de la Nación; la inclusión de la justificación en las bases, permite tener la trazabilidad de la gestión realizada y facilita la consulta para los usuarios de la información.

**Auditó:**

**Revisó:**

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**  
Auditor Oficina de Control Interno

---

**Luz Jeni Fung Muñoz**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó Informe**

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe Oficina de Control Interno